

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DENOMINACIÓN DE LOS CARGOS DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE COMITÉS VECINALES DURANTE EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE 1999 EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 52, del Código Electoral del Distrito Federal el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá como fines, entre otros, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Que de conformidad con el artículo 90, fracción V de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los ciudadanos propuestos por las planillas registradas para fungir como responsables de la recepción de la votación, serán capacitados durante un periodo de quince días posteriores al registro de planillas. Agotado dicho plazo, los Consejos Distritales asignarán de entre los ciudadanos capacitados los cargos de las mesas de la recepción de la votación, en los términos que para tal efecto establezca el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que al efecto, se propone a el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, la denominación de los cargos de los ciudadanos que integrarán las Mesas Receptoras de Votación, para la elección de Comités Vecinales durante el proceso de participación ciudadana de 1999 en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el punto primero del presente Acuerdo.
4. Que de conformidad con los artículos 93, 94, 95, 96, 97 y 98 del Código Electoral del Distrito Federal, en correlación con el artículo 90, fracción V de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, los responsables de las Mesas Receptoras de Votación desarrollarán en lo conducente las funciones establecidas en los preceptos legales mencionados. Lo anterior, en razón de que las Mesas Receptoras de Votación dentro del procedimiento de participación ciudadana llevan a cabo las tareas que son a cargo de las autoridades electorales que integran las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales ordinarios.

Por todos y cada uno de los argumentos fundados y motivados que se contienen en el apartado de considerando del presente Acuerdo y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 60, inciso t), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

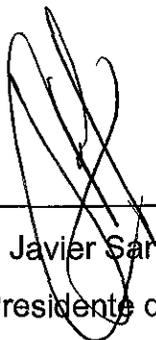
PRIMERO.- Las Mesas Receptoras de Votación se integrarán de la siguiente forma:

1. Un Coordinador de la Mesa Receptora de Votación;
2. Un Secretario;
3. Un Escrutador y
Tres Suplentes Generales.

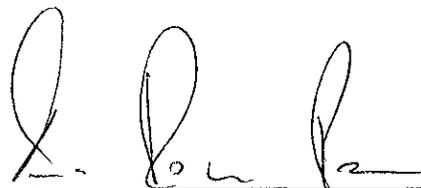
SEGUNDO.- Los Responsables de las Mesas Receptoras de Votación, tendrán, en lo conducente, las funciones que el Código de la Materia les confiere a los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla en los procesos electorales ordinarios, conforme al Libro Sexto del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 5 de abril de 1999, en Sesión de Consejo.



Lic. Javier Santiago Castillo
Presidente del Consejo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri
Secretario Ejecutivo